

Señores
 EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P – DISPAC
 Avenida calle 26 69D-91 Oficina 804
 Centro Empresarial ARRECIFE Torre 1 Av. El Dorado.
 Atención Andrés Felipe Horta Rojas, Representante Legal Suplente
 Bogotá D.C.

Referencia: Aclaración al Formato 8. Acreditación de emprendimiento y empresa de Mujeres. En revisión al informe de evaluación del Lote No. 1 del proceso en referencia SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. SPO-DG-003-2026

El suscrito, **JOSE ELIAS DAZA GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.065.584.207 de Valledupar**, actuando en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO SOLUCIONES SOLARES INTEGRALES 2026**, me permito hacer la siguiente aclaración frente la observación efectuada por la entidad:

Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P.



	Requisito	Cumple	No Cumple	Comentarios del evaluador
				<i>Se Requiere que el formato 9 sea diligenciado completamente y sea anexo a la certificación o acta de liquidación del contrato LP-FC-012-2023.</i> Con la información presentada por los oferentes se tiene una suma de 1275 usuarios y un valor de 20,792,16 SMMLV, superando lo establecido en los términos con un 139% del valor en SSMLV y con un 48% de los usuarios instalados cumpliendo con lo establecido en los términos (<u>Usuarios: La sumatoria de los usuarios instalados debe ser igual o superior a (30%) de los usuarios a beneficiar en cada lote.</u>)
4.	Formato Acreditación de Emprendimiento y Empresas de Mujeres	SI		El consorcio presento el Formato 8, Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres. Donde la empresa INGENIERIA TELECOMUNICACIONES DE ANTIOQUIA SAS (EDELTEL) como parte del consorcio oferente, cumple con el requisito como lo indica los términos de referencia "Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de contratación" (...) "Para el caso de Oferentes Plurales bastará con que por lo menos uno de sus integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal caso en el cual podrá acreditar la experiencia máxima solicitada de CUATRO (4) contratos registrados y en firme en el RUP." Se valida con el FORMATO 18. CERTIFICACIÓN COMPOSICIÓN ACCIONARIA y con el FORMATO 17. DECLARACIÓN JURAMENTADA, anexo en la oferta.

Pág. 7 de 82

Si bien la Entidad indica que presuntamente se estaría acreditando la Opción 2 del Formato 8 – Emprendimiento y Empresa de Mujeres, es preciso aclarar que el consorcio, y específicamente la empresa Ingeniería **Telecomunicaciones de Antioquia S.A.S (EDELTEL)**, está acreditando la Opción 1, la cual establece:

"Opción 1. Incorporar si la participación accionaria de la persona jurídica en su mayoría son mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a éstas durante el último año."

En ningún momento se pretendió acreditar la Opción 2 relacionada con el porcentaje de empleos del nivel directivo ejercidos por mujeres.

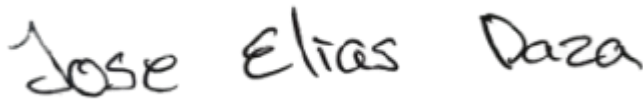
En ese sentido, el consorcio anexó:

- Copia de la cédula de ciudadanía de la accionista mayoritaria en cuestión.
- Soporte de la participación accionaria que dicha persona posee en la empresa EDETEL S.A.S.
- Formato 8 debidamente diligenciado conforme a la **Opción 1**.

Por lo anterior, ratificamos que se cumple integralmente con los requisitos exigidos en la Opción 1 del Formato 8, relativos a la mayoría de participación accionaria en cabeza de mujer y la permanencia de dicha propiedad durante el último año.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente a la Entidad reevaluar la documentación aportada, teniendo en cuenta que la acreditación presentada corresponde a la Opción 1 del Formato 8 – Emprendimiento y Empresa de Mujeres, y no a la Opción 2, y en virtud de ello se proceda a otorgar el puntaje correspondiente conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.

Cordialmente,



JOSE ELIAS DAZA GOMEZ,
No. 1.065.584.207 de Valledupar,
Representante Legal del CONSORCIO SOLUCIONES SOLARES INTEGRALES 2026